



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38-11 Edificio BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) del mes de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIAL

DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA

DEMANDADOS: ACREEDORES

Rad. 08001-31-53-016-2023-00093-00

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad de la solicitud de apertura de proceso de reorganización de persona natural no comerciante.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de reorganización de persona natural comerciante, sustentada en la Ley 1116 de 2016 y el Decreto Legislativo 772 de 2020 instaurada por VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, quien acreditó su calidad de persona natural comerciante, tal como da cuenta el certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda, de tal suerte que al observarse colmados los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículos 11 del Decreto-Legislativo 772 de 2020, todos de la ley 1116 de 2006, así como quiera que se dan los presupuestos para que éste funcionario conozca de la presente solicitud, conforme al inciso segundo del artículo 6 de la misma normatividad.

Colofón de todo ello, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITASE al trámite ABREVIADO REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE al señor VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, con domicilio principal en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.292.562, con registro mercantil N° 145257 y con NIT 8.292.562-9.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38-11 Edificio BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso abreviado de reorganización de persona natural comerciante, establecido en la Ley 1116 de 2016 y el Decreto-Legislativo 772 de 2020.

TERCERO: Désígnese como promotor al señor VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, quien deberá cumplir las funciones asignadas por la Ley 1116 de 2006. De conformidad con el artículo 11 del Decreto-Legislativo 772 de 2020.

CUARTO: Inscríbese el presente proceso de Reorganización Abreviado de Persona Natural Comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, correspondiente al solicitante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.-

QUINTO: Ordénese al deudor-promotor VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, para que proceda a inscribir el presente proveído en el formulario de garantías mobiliarias, tal como lo ordena el artículo 11 del Decreto-Legislativo 772 de 2020.

SEXTO: Ordénese al deudor-promotor VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, para que proceda a presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y terminación de derechos incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, y al deudor actualizar el inventario de activos y pasivos con corte anterior al auto de admisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto admisorio.

OCTAVO: Notifíquese éste auto a todos los acreedores del señor VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, del proceso de abreviado de reorganización de persona natural comerciante, para todos los efectos del Numeral 3° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y del artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

NOVENO: Fijese en sus oficinas, en un lugar visible al público y por termino establecido en la Ley, AVISO que informe acerca del inicio del proceso de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38-11 Edificio BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Reorganización, el nombre del promotor, la prevención al deudor señaladas en el numeral 11 artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y del artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

SEPTIMO: Se previene al Promotor sobre los efectos y las prohibiciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.-

OCTAVO: NOTIFÍQUESE al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y a la Superintendencia Solidaria, para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.-

NOVENO: Téngase a la togada KATHERINE RODRÍGUEZ HERRERA, como apoderado judicial de la demandante VICTOR ADOLFO TÁMARA CORENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA